

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0048

REF.: DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PUBLICADA EN EL SISTEMA MERCADO PÚBLICO CON ID 5538-2-L113.

VALDIVIA, 25 FEB 2013

## VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.882, en especial su artículo 59; Ley N° 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución N° 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución N° 015/191 del 10 diciembre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/031 de fecha 12/02/2013, JUNJI región de Los Ríos, autorizó el procedimiento de licitación Pública y aprobó los Términos de Referencia para la contratación del **"Servicio de mejoramiento JARDÍN INFANTIL CARRUSEL Y DIRECCIÓN REGIONAL, PERTENECIENTES AL PROGRAMA 01, REGIÓN DE LOS RÍOS". Ciudad de Valdivia.**

2.- Que en el sistema Mercado Público, se publicó esta licitación con ID 5538-2-L113. Adquisición Pública menor a 100 UTM.

3.- Que, la comisión de evaluación a través de informe de fecha de 25 de febrero del 2013, (se adjunta Anexo con evaluación detallada), habiéndose presentado 03 (tres) oferentes, de los cuales se rechazaron 2 ofertas por no presentar documentación establecida en las base administrativas en el punto 11 (GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA), a la vez exceden el presupuesto disponible, por lo tanto quedan fuera de la apertura. En la oportunidad de aceptar o rechazar ofertas, se procedió a estudiar las ofertas, y la comisión de evaluación, propone rechazar a: **VICENTE GUERRERO ORELLANA, Rut: 6.655.262-4**, por la adquisición de **"Servicio de mejoramiento jardín infantil carrusel y dirección regional, pertenecientes al programa 01, región de los ríos".**



**Ciudad de Valdivia**, por no dar cumplimiento al ANEXO Nº 5 de las bases administrativas, al no ofertar las partidas establecidas en el anexo como se solicita en nuestra institución.

4.- Que, en base a estas consideraciones es procedente declarar desierta dicha licitación, por medio de la dictación de resolución exenta.

**RESUELVO:**

1.- **DECLÁRESE** desierto el proceso bajo modalidad licitación Pública menor a 100 UTM, Publicada en el sistema Mercado Público con el ID 5538-2-L113, de acuerdo al artículo 9 de la Ley Nº 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



**CAROLINA RECABAL DIAZ  
DIRECTORA REGIONAL**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGIÓN DE LOS RÍOS.**

CRD/RPS/MCP/RVP/KS/MSI  
**Distribución:**

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación y Control de Gestión.
- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

